GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 3**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-037
ACTA DE SUSPENSIÓN		**FECHA: 19/Abr/2023**

ACTA No: **1**

FECHA PRESENTE ACTA:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATO No:	2151 DEL 2025
CONTRATISTA:	ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS, con NIT 891.802.123-2. representante legal MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA C.c40.017.815
INTERVENTOR:	DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS($1.400.000.000)M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Siete (7) meses y diecisiete (17) días, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIACIÓN:	15 de mayo del 2025

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el dia 15 de mayo del 2025 el supervisor y el contratista ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS, con NIT 891.802.123-2. representante legal MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA C.c40.017.815 de Tunja,suscribieron acta de incio del contrato N°2151 del 2025 con fecha de terminación del 31 de diciembre de 2025

SEGUNDO: Que, el día 24 de diciembre de 2025, el contratista solicitó la suspensión temporal de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 2151 de 2025, debido a que, por ocasión de la temporada de fin de año, el personal técnico y operativo encargado de la prestación de los servicios de mantenimiento saldrá a su período de descanso programado, y el personal que permanecerá laborando durante este periodo no resulta suficiente para atender de manera oportuna y adecuada la demanda de servicios requerida por la Gobernación de Boyacá, lo cual podría afectar la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERO:Por los anteriores motivos expuestos se requiere suspender el contrato N°2151 del 2025.

"Agregar más consideraciones si es necesario y omitir éste párrafo"

ACUERDAN

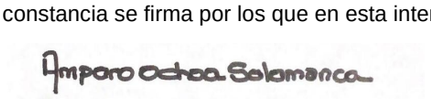
PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del contrato N° 2151 a partir del 26 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

CUARTA: Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:



CONTRATISTA

ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS,
R.L MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES
OCHOA C.c40.017.815

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

DIEGO ALEJANDRO DÍAZ ROJAS

NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.